República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/GGC

APRUEBA CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPALIDAD DE CASTRO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FOLIO N° 24645, DENOMINADO "CASTRO CIUDAD SUSTENTABLE", FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE PROVINCIA DE CHILOÉ 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0962

Santiago, 15 SEP 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020; las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma de razón; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 11299, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24645, denominado "Castro Ciudad Sustentable", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Castro, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020.

6. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Castro, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, siendo necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto Folio N°24645, denominado "Castro Ciudad Sustentable", suscrito con fecha 13 de agosto de 2020, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Castro, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CASTRO,
FOLIO N° 24645

En Santiago, a 13 de agosto de 2020, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Javier Naranjo Solano**, cédula nacional de identidad N° 15.725.393-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Rol Único Tributario 69.230.400-4, representada por su Alcalde, don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.
3) En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24645 denominado "Castro Ciudad Sustentable", presentado por la Ilustre Municipalidad de Castro, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Castro, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de los Lagos ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "Castro Ciudad Sustentable", Folio N° 24645, en adelante e indistintamente el **"Proyecto"**, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de $110.000.000.- (ciento diez millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en dichos documentos, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Proponente.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de rendición de gastos o inversión, según corresponda, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor, y en el caso de las municipalidades deberá ingresar como Fondos en Administración.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en el punto 10 "ítems financiables" de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía Resolución, un cambio en el destino de los fondos asignados a un determinado ítem financiable, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto del Proyecto. La solicitud de cambio de destino de los fondos deberá presentarse a través de Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos, mediante Oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, para el caso de requerir un cambio dentro de un ítem la Municipalidad deberá realizar una solicitud a través del Encargado(a) Regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores entre los sub-ítem financiables, que permitan subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub-ítem

presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas. Para lo anterior, el Ejecutor debe enviar la solicitud de ajuste al Encargado (a) Regional del Fondo mediante correo electrónico con al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El Encargado (a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo, vía correo electrónico.
En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTO: **Equipo Ejecutor**. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.

El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con el fin de obtener los resultados esperados y deberá ser funcionario municipal (planta, contrata o agente público).

Son obligaciones del Coordinador de Proyecto:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo el presente convenio.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y rendición de gastos o de inversión, según corresponda.
- Entregar y validar cada informe de rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador, antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante carta certificada al Encargado (a) Regional del Fondo, el cual evaluará la pertinencia del cambio y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto, en conjunto con el (la) Encargado(a) del Fondo del nivel central. El Encargado (a) Regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

SÉPTIMO: **Contraparte de la Subsecretaría**. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al **Encargado(a) Regional del Fondo**, le corresponderá:

- Ser la contraparte del Proyecto ante el Ejecutor.

- Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.
- Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los informes técnicos mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el área de administración y finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el informe de término del proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

OCTAVO: Ajustes previos

Con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del Proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades, se podrán realizar ajustes previos que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del Proyecto y del Fondo.

Los ajustes previos se deberán enviar dentro de 10 días, contados desde la entrega de los recursos, a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y serán revisados por el Encargado(a) Regional correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

NOVENO: Informes

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

a) Informes mensuales: Informes técnicos y de inversión.-

Una vez entregados los recursos al Ejecutor, éste deberá entregar un informe técnico del Proyecto y un informe de inversión de los recursos económicos utilizados durante el respectivo período.

Ambos informes, deberán ser entregados a través de Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes mensuales, deberá ser comunicado al Ejecutor en un plazo no mayor a 10 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 5 días para subsanarlas. Si las discrepancias persisten y no se han resuelto o subsanado por el Ejecutor antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados de la rendición o informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, el Ejecutor deberán rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a las Bases y al presente Convenio, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015, de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

b) Informe de término del Proyecto

Corresponde al informe que da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la fecha de entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría, a través de Oficina de Partes.

El Encargado(a) del Fondo para el Reciclaje, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al Coordinador, en un plazo no mayor a 20 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Proponente adjudicado tendrá 15 días para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web informativo del Fondo.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

a) Término por resciliación o mutuo acuerdo:
   I) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
   II) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
   III) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos.

- En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a numeral décimo tercero "Devolución de los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por este último.

- Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

- El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

  - Antecedentes de la Propuesta.
  - Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades.
  - Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

- Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

b) Término unilateral:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del Convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio o para los ítems no financiables de conformidad a lo dispuesto en las Bases Especiales.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el Ejecutor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades del Proyecto.

8. No cumplir con la entrega de los informes del Proyecto.
9. Cualquier otra situación, que a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe su objetivo principal.

DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.
iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar sin necesidad de autorización de la Municipalidad, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Ejecutor autoriza a la Subsecretaría a difundir por los medios que estime convenientes este material.
A su vez, el Ejecutor deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del Proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que ésta fue financiada por la Subsecretaría y usando el logo indicado en el instructivo de difusión que estará disponible en el sitio web informativo del Fondo.
Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: **Ejemplares**. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Personerías**. La personería de don **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.
La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Castro, consta en Decreto N° 609 de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Castro.

Hay firmas.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el presente convenio, ascendente a la suma de de $110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), al subtítulo 24, ítem 03, asignación 017, del presupuesto vigente de este Ministerio.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF
C.C.:
- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Los Lagos.
- Sr. Juan Vera Sanhueza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, región Los Lagos.

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CASTRO,

FOLIO N° 24645

En Santiago, a 13 de agosto de 2020, **entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,** Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Javier Naranjo Solano,** cédula nacional de identidad Nº 15.725.393-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la **"Subsecretaría",** por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** Rol Único Tributario 69.230.400-4, representada por su Alcalde, don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, región de los Lagos, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3) En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°552 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24645 denominado "Castro Ciudad Sustentable", presentado por la Ilustre Municipalidad de Castro, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Castro, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de los Lagos ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "Castro Ciudad Sustentable", Folio N° 24645, en adelante e indistintamente el **"Proyecto"**, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de $110.000.000.- (ciento diez millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en dichos documentos, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las

directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los **doce (12) meses,** contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Proponente.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de rendición de gastos o inversión, según corresponda, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente.
Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor

haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor, y en el caso de las municipalidades deberá ingresar como Fondos en Administración.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en el punto 10 "ítems financiables" de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía Resolución, un cambio en el destino de los fondos asignados a un determinado ítem financiable, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto del Proyecto. La solicitud de cambio de destino de los fondos deberá presentarse a través de Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos, mediante Oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, para el caso de requerir un cambio dentro de un ítem la Municipalidad deberá realizar una solicitud a través del Encargado(a) Regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores entre los sub-ítem financiables, que permitan subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub-ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas. Para lo anterior, el Ejecutor debe enviar la solicitud de ajuste al Encargado (a) Regional del Fondo mediante correo electrónico con al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El Encargado (a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo, vía correo electrónico.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.

El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con el fin de obtener los resultados esperados y deberá ser funcionario municipal (planta, contrata o agente público).

Son obligaciones del Coordinador de Proyecto:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo el presente convenio.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y rendición de gastos o de inversión, según corresponda.
- Entregar y validar cada informe de rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador, antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante carta certificada al Encargado (a) Regional del Fondo, el cual evaluará la pertinencia del cambio y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto, en conjunto con el (la) Encargado(a) del Fondo del nivel central. El Encargado (a) Regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

SÉPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al **Encargado(a) Regional del Fondo**, le corresponderá:

- Ser la contraparte del Proyecto ante el Ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.
- Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los informes técnicos mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el área de administración y finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el informe de término del proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

OCTAVO: Ajustes previos

Con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del Proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades, se podrán realizar ajustes previos que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del Proyecto y del Fondo.

Los ajustes previos se deberán enviar dentro de 10 días, contados desde la entrega de los recursos, a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y serán revisados por el Encargado(a) Regional correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

NOVENO: Informes

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

a) Informes mensuales: Informes técnicos y de inversión.-

Una vez entregados los recursos al Ejecutor, éste deberá entregar un informe técnico del Proyecto y un informe de inversión de los recursos económicos utilizados durante el respectivo período.

Ambos informes, deberán ser entregados a través de Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes mensuales, deberá ser comunicado al Ejecutor en un plazo no mayor a 10 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 5 días para subsanarlas. Si las discrepancias persisten y no se han resuelto o subsanado por el Ejecutor antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados de la rendición o informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, el Ejecutor deberán rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a las Bases y al presente Convenio, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015, de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

b) Informe de término del Proyecto

Corresponde al informe que da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a la fecha de entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría, a través de Oficina de Partes.

El Encargado(a) del Fondo para el Reciclaje, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al Coordinador, en un plazo no mayor a 20 días, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Proponente adjudicado tendrá 15 días para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: **Causales de Término.** El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web informativo del Fondo.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

a) Término por resciliación o mutuo acuerdo:
   I) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
   II) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
   III) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI de Los Lagos.
- En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a numeral décimo tercero "Devolución de los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por este último.
- Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
  - Antecedentes de la Propuesta.
  - Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades.
  - Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

b) Término unilateral:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del Convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio o para los ítems no financiables de conformidad a lo dispuesto en las Bases Especiales.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el Ejecutor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades del Proyecto.
8. No cumplir con la entrega de los informes del Proyecto.
9. Cualquier otra situación, que a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe su objetivo principal.

DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.

ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.

iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO TERCERO: **Propiedad intelectual.** La Subsecretaría podrá utilizar sin necesidad de autorización de la Municipalidad, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Ejecutor autoriza a la Subsecretaría a difundir por los medios que estime convenientes este material.

A su vez, el Ejecutor deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del Proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que ésta fue financiada por la Subsecretaría y usando el logo indicado en el instructivo de difusión que estará disponible en el sitio web informativo del Fondo.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: **Prórroga de Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: **Vigencia del Convenio.** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: **Ejemplares.** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don **JAVIER NARANJO SOLANO**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 6, de 11 de febrero de 2020, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Castro, consta en Decreto N° 609 de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Castro.

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN VERA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO